

**ACTA NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO.-**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

SR. EUGENIO CHICAS MARTINEZ *gc*

**MAGISTRADOS PROPIETARIOS:**

SR. WALTER RENE ARAUJO MORALES

LIC. GILBERTO CANJURA VELASQUEZ *gc*

LIC. EDUARDO ANTONIO URQUILLA BERMUDEZ *gc*

LIC. FERNANDO ARGUELLO TELLEZ *gc*

**MAGISTRADOS SUPLENTE:**

SRA. SILVIA IDALIA CARTAGENA DE MARMOL

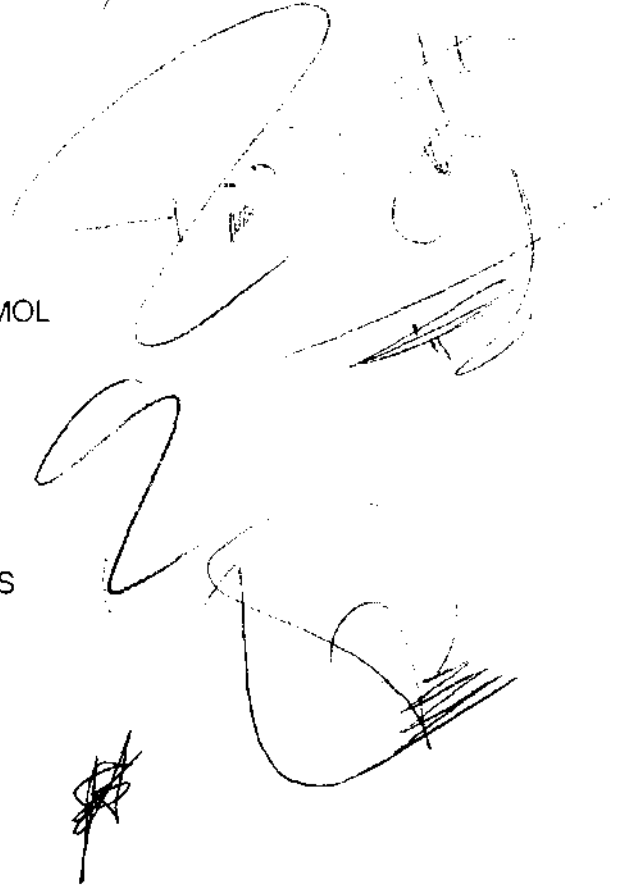
SR. DOUGLAS ALEJANDRO ALAS GARCIA

LIC. WALTER MARVIN REGINOS SOLIS

DR. JUAN GILBERTO CARDONA JIMENEZ

LICDA. ANA GUADALUPE MEDINA LINARES

San Salvador, 15 de diciembre de 2011.



**ACTA NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO.-** En el Tribunal Supremo

Electoral, a las nueve horas del día quince de diciembre del año dos mil once.

**PRIMER PUNTO: Establecimiento del Quórum:** Se estableció legalmente el quórum para celebrar la presente sesión, con la asistencia de los Magistrados:

Presidente: Sr. Eugenio Chicas Martínez, Magistrados Propietarios: Sr. Walter René Araujo Morales, Lic. Gilberto Canjura Velásquez, Lic. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez y Lic. Fernando Argüello Téllez. Se encuentran presentes

los Magistrados Suplentes: Sra. Silvia Idalia Cartagena de Mármol, Sr. Douglas Alejandro Alas García, Lic. Walter Marvin Recinos Solís, Dr. Juan Gilberto Cardona Jiménez y Licda Ana Guadalupe Medina Linares; juntamente con el Secretario General Dr. José Heriberto Alvayero. **SEGUNDO PUNTO: Lectura y**

**Aprobación de la Agenda:** Se le dió lectura a la Agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: I- Establecimiento del quórum. II- Lectura y aprobación de la agenda. III- Lectura y Aprobación del Acta Anterior. IV- Asuntos Jurisdiccionales, Electorales y Administrativos. V- Varios. **TERCER**

**PUNTO: Lectura y Aprobación del Acta Anterior:** Se le dio lectura al Acta Número Ciento Setenta y Siete, correspondiente a la sesión celebrada el día catorce de diciembre del corriente año, la cual quedó aprobada. **CUARTO**

**PUNTO: Asuntos Jurisdiccionales, Electorales y Administrativos: 1.**

**Proyectos de resolución:** La Dirección Jurisdiccional y Procuración presentó proyectos de resolución sobre las solicitudes de inscripción de pactos de coalición de los Partidos Políticos que participarán en las próximas elecciones;

Ciento Tres.-



al respecto, analizadas que fueron por los señores Magistrados, dadas las deliberaciones conforme a la ley, el Organismo Colegiado acuerda tomar las resoluciones fechadas este día, que en su parte resolutive literalmente expresan, conforme al detalle siguiente: **1) Pacto de Coalición para elecciones municipales. FMLN-PES. San Salvador, a las diez horas del día quince de diciembre del año dos mil once.-** "..... este Tribunal RESUELVE: Admítase la solicitud del pacto de coalición de los partidos políticos Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), y el señor Rodolfo Antonio Parker Soto, en su carácter de Secretario General del Partido de la Esperanza y Representante Legal del partido de la Esperanza (PES); la cual se denomina: "Coalición FMLN-PES", suscrita por los señores Medardo González Trejo y Rodolfo Antonio Parker Soto, en carácter de representantes de los aludidos partidos políticos, para los departamentos y municipios siguientes: A) Departamento de Ahuachapán, Municipio de Apaneca; B) Departamento de La Libertad, Municipios de Zaragoza, La Libertad y Colón; C) Departamento de La Unión, Municipio de Pasaquina; y D) Departamento de San Miguel, Municipio de San Miguel; (b) Ordénese la inscripción del referido pacto de coalición en el libro correspondiente que para tal efecto lleva este Tribunal; (c) publíquese por cuenta de los interesados y en dos periódicos de circulación nacional, el pacto de coalición aludido; (d) tome nota la Secretaría General de este Tribunal de las personas nominadas como representantes de la coalición, del lugar señalado para recibir los actos de comunicación, y de las personas comisionadas para tal efecto; y (e) Notifíquese."..... **2) Pacto de coalición para elecciones municipales. FMLN-CD. San Salvador, a las diez horas y cinco**

Ciento Cuatro.-

minutos del día quince de diciembre del año dos mil once. "" "" ..... este Tribunal RESUELVE: (a) Admitase la solicitud del pacto de coalición de los partidos políticos Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), y el señor José Tomás Chévez Ruíz, en su carácter de Secretario General y Representante Legal del Partido de Cambio Democrático (CD); la cual se denomina: "Coalición FMLN-CD", suscrita por los señores Medardo González Trejo y Tomás Chévez Ruíz, en carácter de representantes de los aludidos partidos políticos, para los departamentos y municipios siguientes: A.- Departamento de Ahuachapán, en los Municipios de Ahuachapán, El Refugio y San Pedro Puxtla; B) Departamento de La Libertad, en los Municipios de Ciudad Arce, Antiguo Cuscatlán, Santa Tecla y Nuevo Cuscatlán; C) Departamento de San Salvador, en los Municipios de Agujares, Tonacatepeque y Ciudad Delgado; D) Departamento de Santa Ana, en el Municipio de Santa Ana; E) Departamento de Morazán, en el Municipio de El Rosario y F) Departamento de Sonsonate, en el Municipio de Santa Catarina Masahuat; (b) Ordénese la inscripción del referido pacto de coalición en el libro correspondiente que para tal efecto lleva este Tribunal; (c) publíquese por cuenta de los interesados y en dos periódicos de circulación nacional, el pacto de coalición aludido; (d) tome nota la Secretaría General de este Tribunal de las personas nominadas como representantes de la coalición, del lugar señalado para recibir los actos de comunicación, y de las personas comisionadas para tal efecto; y (e) Notifíquese. "" "" **3) Pacto de coalición para elecciones municipales. PES-GANA.** San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día quince de diciembre de dos mil once. "" "" ..... este Tribunal

Ciento Cinco.-

RESUELVE: (a) Admitase la solicitud del pacto de coalición de los partidos políticos Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA) y Partido de la Esperanza (PES), la cual se denomina: "Coalición PES- GANA", suscrita por los señores José Andrés Rovira Canales y Rodolfo Antonio Parker Soto, en carácter de representantes de los aludidos partidos políticos, para el municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana; (b) Ordénase la inscripción del referido pacto de coalición en el libro correspondiente que para tal efecto lleva este Tribunal; (c) publíquese por cuenta de los interesados en dos periódicos de circulación nacional, el pacto de coalición aludido; (d) Tome nota la Secretaría General de este Tribunal de las personas nominadas como representantes de la coalición, del lugar señalado para recibir los actos de comunicación, y de las personas comisionadas para tal efecto; y (e) Notifíquese."\*\*\*\*\* 4) Pacto de coalición para elecciones municipales. CN-ARENA. San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día quince de diciembre de dos mil once. \*\*\*\*\* este Tribunal RESUELVE: (a) Admitase la solicitud del pacto de coalición de los partidos políticos Concertación Nacional (CN) y Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), la cual se denomina: "Coalición CN-ARENA", suscrita por los señores Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña y Alfredo Félix Cristiani Burkaro, en carácter de representantes de los aludidos partidos políticos, para el municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz; (b) Ordénase la inscripción del referido pacto de coalición en el libro correspondiente que para tal efecto lleva este Tribunal; (c) publíquese por cuenta de los interesados en dos periódicos de circulación nacional, el pacto de coalición aludido; (d) Tome nota la Secretaría General de este Tribunal de las

SL  
  


personas nominadas como representantes de la coalición, del lugar señalado para recibir los actos de comunicación, y de las personas comisionadas para tal efecto; y (e) Notifíquese. "" "" 5) Pacto de coalición para elecciones de Diputados. CN-PES. San Salvador, a las once horas del día quince de diciembre de dos mil once. "" "" ..... este Tribunal RESUELVE: (a) Admítase la solicitud del pacto de coalición de los partidos políticos Concertación Nacional (CN) y Partido de la Esperanza (PES), la cual se denomina: "Coalición CN-PES", suscrita por los señores Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña y Rodolfo Antonio Parker Soto, en carácter de representantes de los aludidos partidos políticos, para las elecciones de diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa en el Departamento de Chalatenango; (b) Ordénase la inscripción del referido pacto de coalición en el libro correspondiente que para tal efecto lleva este Tribunal; (c) publíquese por cuenta de los interesados en dos periódicos de circulación nacional, el pacto de coalición aludido; (d) Tome nota la Secretaría General de este Tribunal de las personas nominadas como representantes de la coalición del lugar señalado para recibir los actos de comunicación, y de las personas comisionadas para tal efecto; y (e) Notifíquese. "" "" 6) Pacto de coalición para elecciones municipales. ARENA-PES. San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día quince diciembre de dos mil once. "" "" ..... este Tribunal RESUELVE: (a) Admítase la solicitud del pacto de coalición de los partidos políticos Concertación Nacional (CN) y Partido de la Esperanza (PES), la cual se denomina: "Coalición ARENA-PES", suscrita por los señores Juan José Francisco Guerrero Chacón y Rodolfo Antonio Parker Soto, actuando en sus calidades de Director de Asuntos

?



Jurídicos y Electorales, el primero y representante legal el segundo, los aludidos partidos políticos respectivamente, para el municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad; (b) Ordenase la inscripción del referido pacto de coalición en el libro correspondiente que para tal efecto lleva este Tribunal; (c) publíquese por cuenta de los interesados en dos periódicos de circulación nacional, el pacto de coalición aludido; (d) Tome nota la Secretaría General de este Tribunal de las personas nominadas como representantes de la coalición, del lugar señalado para recibir los actos de comunicación, y de las personas comisionadas para tal efecto; y (e) Notifíquese." 7) Pacto de coalición para elecciones municipales. CN-PES. San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día quince de diciembre de dos mil once. " Este Tribunal RESUELVE: (a) Admitase la solicitud del pacto de coalición de los partidos políticos Concertación Nacional (CN) y Partido de la Esperanza (PES), la cual se denomina: "Coalición CN-PES", suscrita por los señores Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña y Rodolfo Antonio Parker Soto, en carácter de representantes de los aludidos partidos políticos, para los municipios de Chinameca, Chirilagua, San Jorge, Chapeltique, San Gerardo, Carolina, Quelepa, San Luis de la Reina, Nuevo Edén de San Juan, Uluazapa, San Antonio del Mosco, el Tránsito, Sesori, San Rafael Oriente, Lolotique, Comacarán; del Departamento de San Miguel; (b) Ordénase la inscripción del referido pacto de coalición en el libro correspondiente que para tal efecto lleva este Tribunal; (c) publíquese por cuenta de los interesados en dos periódicos de circulación nacional, el pacto de coalición aludido; (d) Tome nota la Secretaría General de este Tribunal de las personas nominadas como

The right margin of the page contains several handwritten marks. At the top, there is a small, stylized signature. Below it is a long, horizontal, slightly wavy line. Further down is another signature, followed by a small, vertical mark that looks like a checkmark or a similar symbol.

representantes de la coalición, del lugar señalado para recibir los actos de comunicación, y de las personas comisionadas para tal efecto; y (e) Notifíquese. "" 8) Pacto de coalición para elecciones municipales. CN-ARENA (San Antonio del Monte, Sonsonate). San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil once. "" ..... este Tribunal RESUELVE: (a) Admítase la solicitud del pacto de coalición de los partidos políticos Concertación Nacional (CN) y Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), la cual se denomina: "Coalición CN-ARENA", suscrita por los señores Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña y Alfredo Félix Cristiani Burkard, en carácter de representantes de los aludidos partidos políticos, para competir coaligados en las elecciones de Concejos Municipales a celebrarse en día once de marzo de dos mil doce, en el municipio de San Antonio del Monte, del Departamento de Sonsonate; (b) Ordénase la inscripción del referido pacto de coalición en el libro correspondiente que para tal efecto lleva este Tribunal; (c) Publíquese por cuenta de los interesados y en dos periódicos de circulación nacional, el pacto de coalición aludido; (d) tome nota la Secretaria General de este Tribunal de las personas nominadas como representantes de la coalición y del lugar señalado para recibir los actos de comunicación; y (e) Notifíquese. ""

9) Pacto de coalición para elecciones municipales. CN-PES. San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día quince de diciembre del año dos mil once. "" ..... este Tribunal RESUELVE: (a) Admítase la solicitud del pacto de coalición de los partidos políticos CONCERTACIÓN NACIONAL Y PARTIDO LA ESPERANZA (PES); la cual se denomina: "Coalición CN-PES", suscrita por los señores Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña y Rodolfo Antonio





Ciento Diez.-

cinco minutos del día quince de diciembre del año dos mil once. "" .....  
este Tribunal RESUELVE: Admitase la solicitud del pacto de coalición de los  
partidos políticos CONCERTACIÓN NACIONAL y PARTIDO NACIONAL  
LIBERAL (PNL); la cual se denomina: "Coalición CN-PNL", suscrita por los  
señores Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña y Oscar Silder Chávez Hernández,  
en carácter de representantes de los aludidos partidos políticos, Municipio de  
La Libertad, Departamento de La Libertad; (b) Ordénase la inscripción del  
referido pacto de coalición en el libro correspondiente que para tal efecto lleva  
este Tribunal; (c) publíquese por cuenta de los interesados y en dos periódicos  
de circulación nacional, el pacto de coalición aludido; (d) tome nota la  
Secretaría General de este Tribunal de las personas nominadas como  
representantes de la coalición, del lugar señalado para recibir los actos de  
comunicación, y de las personas comisionadas para tal efecto; y (e)  
Notifíquese." "" 12) Pacto de coalición para elecciones municipales. CN-ARENA-

PES. San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día quince de  
diciembre del año dos mil once. "" ..... este Tribunal RESUELVE: (a)  
Admitase la solicitud del pacto de coalición de los partidos políticos  
CONCERTACIÓN NACIONAL, PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA  
NACIONALISTA (ARENA), y PARTIDO DE LA ESPERANZA (PES); la cual se  
denomina: "Coalición CN-ARENA-PES", suscrita por los señores Manuel  
Alfonso Rodríguez Saldaña, Alfredo Félix Cristiani Burkard y Rodolfo Antonio  
Parker Soto, en carácter de representantes de los aludidos partidos políticos,  
Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán; (b) Ordénase la  
inscripción del referido pacto de coalición en el libro correspondiente que para

2

tal efecto lleva este Tribunal; (c) publíquese por cuenta de los interesados y en dos periódicos de circulación nacional, el pacto de coalición aludido; (d) Tome nota la Secretaría General de este Tribunal de las personas nominadas como representantes de la coalición, del lugar señalado para recibir los actos de comunicación, y de las personas comisionadas para tal efecto; y (e) Notifíquese.”””” **13) Pacto de coalición para elecciones de Diputados. PES-CN (San Miguel, San Miguel).** San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día quince de diciembre de dos mil once. “””” este Tribunal RESUELVE: (a) Admitase la solicitud del pacto de coalición de los partidos políticos Concertación Nacional (CN) y Partido de la Esperanza (PES), la cual se denomina: “Coalición PES-CN”, suscrita por los señores Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña y Rodolfo Antonio Parker Soto, en carácter de representantes de los aludidos partidos políticos, para competir coaligados en las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa a celebrarse en día once de marzo de dos mil doce, por el Departamento de San Miguel; (b) Ordénase la inscripción del referido pacto de coalición en el libro correspondiente que para tal efecto lleva este Tribunal; (c) Publíquese por cuenta de los interesados y en dos periódicos de circulación nacional, el pacto de coalición aludido; (d) Tome nota la Secretaría General de este Tribunal de las personas nominadas como representantes de la coalición y del lugar señalado para recibir los actos de comunicación; y (e) Notifíquese.-”””” **14) Pacto de coalición para elecciones municipales. ARENA-CN.** San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil once. “””” ..... este Tribunal RESUELVE: (a) Admitase la solicitud del pacto de coalición de los partidos políticos



Concertación Nacional (CN) y Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), la cual se denomina: "Coalición ARENA-CN", suscrita por los señores Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña y Alfredo Félix Cristiani Burkard, en carácter de representantes de los aludidos partidos políticos, para el municipio de Jocoro, Departamento de Morazán; (b) Ordénase la inscripción del referido pacto de coalición en el libro correspondiente que para tal efecto lleva este Tribunal; (c) publíquese por cuenta de los interesados en dos periódicos de circulación nacional, el pacto de coalición aludido; (d) Tome nota la Secretaría General de este Tribunal de las personas nominadas como representantes de la coalición, del lugar señalado para recibir los actos de comunicación y de las personas comisionadas para tal efecto; y (e) Notifíquese." 15) Pacto de coalición para elecciones municipales. CN-PNL. San Salvador, a las once horas y diez minutos del día quince de diciembre de dos mil once. " " ..... este Tribunal RESUELVE: (a) Admitase la solicitud del pacto de coalición de los partidos políticos Concertación Nacional (CN) y Partido Liberal Nacional (PNL), la cual se denomina: "Coalición CN-PNL", suscrita por los señores Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña y Oscar Silder Chávez Hernández, en carácter de representantes de los aludidos partidos políticos, para al municipio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán; (b) Ordénase la inscripción del referido pacto de coalición en el libro correspondiente que para tal efecto lleva este Tribunal; (c) publíquese por cuenta de los interesados en dos periódicos de circulación nacional, el pacto de coalición aludido; (d) Tome nota la Secretaría General de este Tribunal de las personas nominadas como representantes de la coalición, del lugar señalado para recibir los actos de

Ciento Trece.-

comunicación, y de las personas comisionadas para tal efecto; y (e) Notifíquese. "" 16) Pacto de coalición para elecciones municipales. CN-PES. San Salvador, a las once horas y quince minutos del día quince de diciembre de dos mil once. "" ..... este Tribunal RESUELVE: (a) Admitase la solicitud del pacto de coalición de los partidos políticos Concertación Nacional (CN) y Partido de la Esperanza (PES), la cual se denomina: "Coalición CN-PES", suscrita por los señores Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña y Rodolfo Antonio Parker Soto, en carácter de representantes de los aludidos partidos políticos, para competir coaligados en las elecciones a celebrarse en día once de marzo de dos mil doce, en los municipios de San Vicente, Tecoluca, San Sebastián, Apastepeque, San Esteban Catarina, San Ildefonso, Santa Clara, San Lorenzo, Verapaz, Guadalupe, Santo Domingo, San Cayetano Istepeque y Tepetitán, todos del Departamento de San Vicente; (b) Ordénase la inscripción del referido pacto de coalición en el libro correspondiente que para tal efecto lleva este Tribunal; (c) publíquese por cuenta de los interesados y en dos periódicos de circulación nacional, el pacto de coalición aludido; (d) Tome nota la Secretaría General de este Tribunal de las personas nominadas como representantes de la coalición y del lugar señalado para recibir los actos de comunicación; y (e) Notifíquese. "" 2. **Reprogramaciones para Contratación del servicio de Hotel (Licitación LP-25/TSE/PE-2012) y Arrendamiento de vehículos:** 2.1. Conocido este punto y estando presente la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, explicó la necesidad de hacer reprogramación de fondos, reasignando partidas de otros programas del Plan General de Elecciones 2012, que aún no han sido



utilizados, la cual solicita se realice previamente a la adjudicación; escuchadas diferentes opiniones. el Magistrado Presidente sometió a votación la propuesta de reprogramación de fondos solicitada en esta sesión, con el resultado siguiente: Con tres votos a favor por los Magistrados Sr. Eugenio Chicas Martínez, Lic. Gilberto Canjura Velásquez y Lic. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, el voto en contra por el Magistrado Sr. Walter René Araujo Morales, por sostener la propuesta original que se encuentra en el Plan General de Elecciones 2012; y la abstención del Lic. Fernando Arguello Téllez, por considerar que se necesita dar mayor análisis a la propuesta. **2.2.** Con base en lo solicitado por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, quien remite certificado de crédito de disponibilidad presupuestaria para el arrendamiento de vehículos para el Evento Electoral 2012, presentado por el Director Financiero Institucional Lic. José Daniel Argueta Chávez, en cumplimiento de lo solicitado por este Tribunal. en sesión anterior, el Organismo Colegiado acuerda aprobar la reprogramación presupuestaria por un monto de setenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro dólares, en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012, con el propósito de incrementar el certificado de crédito de disponibilidad presupuestaria DFI08111CD20TSEPE2012 para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos para el desarrollo del Evento Electoral 2012, quedando autorizado para realizarla el Director Financiero Institucional Lic. Argueta Chávez. **3. Análisis de expedientes de compra de tinta indeleble:** El Organismo Colegiado acuerda remitir todos los expedientes a la Comisión conformada para presentar solución administrativa financiera

legal a la adquisición de la tinta indeleble para las próximas elecciones. **4.**

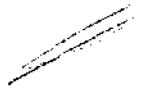
**Procesos de licitación: 5. Bases de licitación:** Se tuvo conocimiento de la nota de fecha cinco de diciembre del presente año, suscrita por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual remite las bases de Licitación Pública LP-29/TSE/PE-2012, denominada "Suministro e Instalación de Sistema de Cámaras de Seguridad en Hotel Sede para el Evento Electoral 2012", con el objeto que sean autorizadas; el Organismo Colegiado acuerda: **I)** Aprobar las bases de Licitación Pública LP-29/TSE/PE-2012 denominada "Suministro e Instalación de Sistema de Cámaras de Seguridad en Hotel Sede para el Evento Electoral 2012"; **II)** Asignar el valor de cinco dólares, por los derechos a cobrar para la venta de las presentes bases, de conformidad al Art. 49 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, considerando los gastos de reproducción de las mismas y algún otro costo que se pueda establecer; **III)** Autorizar la publicación del aviso de convocatoria del proceso de licitación en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional; **IV)** Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas para la referida licitación, según lo establecido por la LACAP, a conformarse por: Lic. Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo; Ing. René Antonio Torres Villafuerte, Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos; Licda. Sonia Elizabeth Pérez, Asistente Financiero; y Lic. Edwin Rolando Baires Sandoval, Delegado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones; y como Administrador del Contrato al Ing. René Antonio Torres Villafuerte. **6. Sustitución de oficial de enlace del Partido de la Esperanza: 6.1.** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Rodolfo Antonio Parker Soto,

Secretario General Nacional del Partido de la Esperanza, de las quince horas y veinticinco minutos del día trece de los corrientes, con base a lo solicitado; el Organismo Colegiado acuerda dar por recibida la propuesta de los oficiales de enlace presentada por el Partido de la Esperanza y remitirla al Licenciado Jaime Edgardo Juárez, Director de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas. **6.2.** Se conoció la nota suscrita por el Ingeniero Edwin Patricio Núñez Alguera, Director Secretario de la Junta de Vigilancia Electoral, por medio de la cual manifiesta que recibió nota del Licenciado Rodolfo Antonio Parker Soto, Secretario General Nacional del Partido de la Esperanza, en la que solicita nombramientos de los señores Odalis Noemy Ávalos Servellón, Asistente de Director y Pedro Ernesto García Valladares, Delegado de la Junta de Vigilancia Electoral, propuestos por dicho Partido, por lo que, no obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos específicos de austeridad y racionalización del gasto público, existen restricciones administrativas para la realización de gastos contemplados en tal política y lineamientos antes citados, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, considerando la necesidad de continuar fortaleciendo las actividades de fiscalización creadas conforme a la ley; el Organismo Colegiado acuerda nombrar a partir del día quince de diciembre del





presente año, a Odalis Noemy Ávalos Servellón, plaza No.529 de Asistente de Director, con un sueldo mensual de un mil sesenta dólares; y Pedro Ernesto Garcia Valladares, plaza No.535 como Delegado de la Junta de Vigilancia Electoral, con un sueldo mensual de setecientos cincuenta y ocho dólares con veinte centavos; autorizándose a la Subdirectora de Desarrollo Humano para incorporarlos en la planilla respectiva y realizar los demás trámites correspondientes; así como al Magistrado Presidente para firmar los respectivos contratos, y a la Dirección Financiera Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2011, en lo que corresponde a dicha Junta. Sirviendo el presente acuerdo como resolución razonada conforme a la ley. **7. Adjudicación de bienes y servicios:** De conformidad a lo siguiente: **I)** Que según Decreto Legislativo se aprobó el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012; y **II)** Que el Plan General de Elecciones 2012, se encuentra en ejecución debiendo realizarse con eficiencia y eficacia, razón por la cual es necesaria la adquisición de bienes y servicios para ejecutar el referido Plan; el Organismo Colegiado acuerda: **1)** Adjudicar la adquisición de bienes y servicios por libre gestión, según el detalle siguiente: **a)** Expediente Número LG-386/TSE/PE-2012, denominado "Suministro de Scanner Cama Plana a ser Utilizado por la Junta de Vigilancia Electoral"; se invitó a participar a las empresas RAF, S.A. DE C.V., EQUIPOS ELECTRONICOS VALDES, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., quienes presentaron oferta según cuadro comparativo; **adjudicándose** a la empresa EQUIPOS ELECTRONICOS VALDES, S.A. DE C.V., el suministro antes mencionado, por la cantidad total de un mil






3

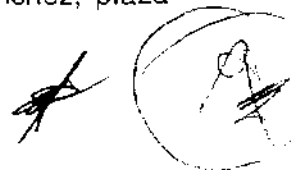


Ciento Dieciocho.-

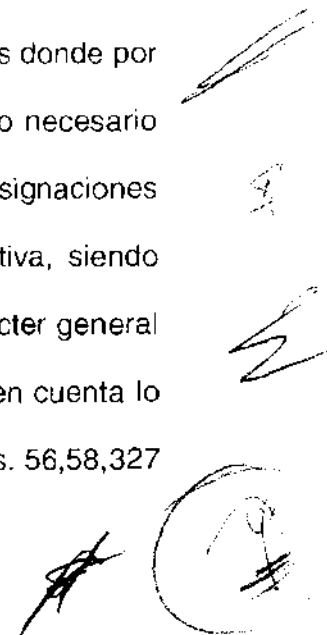
cuatrocientos cincuenta y siete dólares con setenta centavos; y **b)** Expediente Número LG-387/TSE/PE-2012, denominado "Suministro de Cámara Digital (Video y Fotos) a ser Utilizados por la Junta de Vigilancia Electoral"; se invito a participar a las empresas RAF, S.A. DE C.V., SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.; quienes presentaron oferta según cuadro comparativo; **adjudicándose** a la empresa RAF, S.A. DE C.V., el suministro antes mencionado, por la cantidad total de quinientos veintinueve dólares; y **2.** Autorizar se realice el respectivo pago a las empresas antes adjudicadas, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012, comisionando para tal efecto al Lic. José Daniel Arqueta Chávez, Director Financiero Institucional. **8. pagos:** De conformidad a lo siguiente: **I)** Que según Decreto Legislativo se aprobó el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012; y **II)** Que el Plan General de Elecciones 2012, se encuentra en ejecución debiendo realizarse con eficiencia y eficacia, razón por la cual es necesaria la adquisición de bienes y servicios y con base en expedientes presentados por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago por adquisición de bienes y servicios por libre gestión, según el detalle siguiente: **1) A PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, según lo solicitado por el Director de Organización Electoral, en expediente por Libre Gestión número **LG-307/TSE/PE-2012**, en concepto de "Servicio de Elaboración de 01 Banner", por la cantidad total de diecisiete dólares; y **b) A AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, según lo solicitado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, en expediente por Libre Gestión número **LG-**



398/TSE/PE-2012, en concepto de "Servicio de Publicidad de Resultado de Proceso de Licitación Pública, para el Evento Electoral 2012" (LP-01/TSE/PE-2012 "Contratación del Servicio de Arrendamiento de Vehículos Tipo Pick Up y Paneles, para el Desarrollo de Actividades propias del Plan General para el Evento Electoral 2012"), por la cantidad total de ochenta y cuatro dólares con setenta y cinco centavos; **debiéndose** realizar los respectivos pagos a las empresas antes mencionadas, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012, comisionando para tal efecto al Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional. **9. Nombramientos temporales:** Se conoció la nota suscrita por la Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe del Departamento de Personal, con base en lo solicitado el Organismo Colegiado acuerda: **a) Dejar sin efecto los siguientes nombramientos, a partir del día diez de noviembre del presente año,** a Edwin Manuel Guevara Ramírez, plaza No. 02462-PEE/2012, Facilitador Electoral; Fátima Guadalupe Portillo González, plaza No. 01484-PEE/2012, Supervisor Electoral; José Arquímedes Sánchez, plaza No. 02395-PEE/2012, Facilitador Electoral; Alonso Morales Vásquez, plaza No. 02404-PEE/2012, Facilitador Electoral; **b) Nombrar a partir del día catorce de diciembre del presente año al treinta y uno de marzo del año dos mil doce,** a José David Reyes Larios, plaza No. 01329-PEE/2012 de **Ordenanza DOE**, con un salario mensual de trescientos dólares; **a partir del diez de noviembre del presente año al diez de marzo del año dos mil doce,** Adonay Baltazar Rodas Cortez, plaza No. 02462-PEE/2012, **Facilitador Electoral**; con un salario mensual de trescientos dólares; José Arquímedes Sánchez, plaza



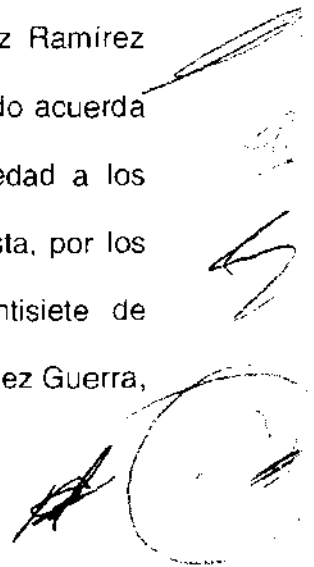
No. 01484-PEE/2012, **Supervisor Electoral**, con un salario mensual de cuatrocientos cincuenta dólares; Marta Francisca Payés Romero, plaza No. 02395-PEE/2012, **Facilitador Electoral**, con un salario mensual de trescientos dólares; y Eleonora Marroquín Meléndez, plaza No. 02404-PEE/2012, **Facilitador Electoral**, con un salario mensual de trescientos dólares; **c)**El pago de salarios al personal nombrado se hará, de conformidad al inciso 2º. del Art. 330 del Código Electoral, tomando en cuenta el presente acuerdo de nombramiento y mediante depósito de cuenta o cheque, en aplicación del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria modificado por el Ministerio de Hacienda, sin que sea necesaria constancia de toma de posesión dada la naturaleza del servicio; y **d)**Autorizar al Director Financiero Institucional, Licenciado José Daniel Argueta Chávez, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **10. Horas extraordinarias:** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and a circular stamp at the bottom right.

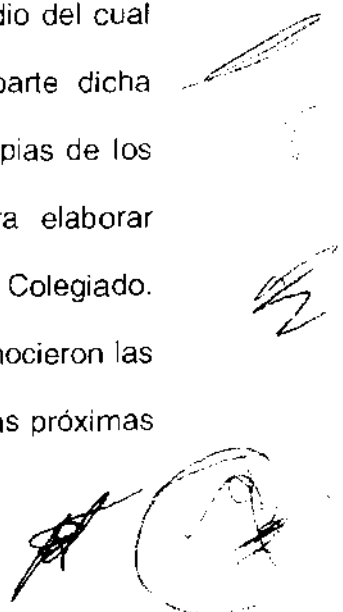
Ciento Veintiuno.-

y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeitado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Programa de Soporte Administrativo/componente 1, como parte del Programa del Plan General de Elecciones 2012, debido a que dentro de la planificación se tiene previsto la elaboración y generación de planilla de salarios para el personal de Consulta Ciudadana del Voto Residencial 2012, y conforme al Reglamento para Retribución de Trabajo Extraordinario y al Instructivo correspondiente; el Organismo Colegiado acuerda aprobar labores en tiempo extraordinario, para el personal del Departamento de Personal, por los períodos comprendidos del quince al diecisiete y del veintiséis al treinta de diciembre del presente año, conforme al detalle anexo al presente acuerdo, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **11. Informe sobre campaña publicitaria sobre el Voto Residencial 2012:** El Organismo Colegiado acuerda dejar pendiente este punto para próxima sesión. **12. Desarrollo Humano: Incapacidades:** Se conocieron las notas suscritas por el Licenciado Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo, con base en la ley y vista la recomendación de la Licenciada Claudia Luz Ramírez García, Subdirectora de Desarrollo Humano, el Organismo Colegiado acuerda conceder permisos con goce de sueldo, por motivos de enfermedad a los empleados: Mónica María Melgar Aguilar, plaza no.29, Recepcionista, por los períodos comprendidos del doce al quince de abril y del veintisiete de septiembre al once de octubre del presente año; Carlos Wilfredo Núñez Guerra,

The image shows several handwritten signatures and a circular stamp. At the top right, there is a long, horizontal signature. Below it, there are two more signatures, one of which is a large, stylized 'S'. At the bottom right, there is a circular stamp with some illegible text inside, and a signature that appears to be 'A' or 'B' written across it.

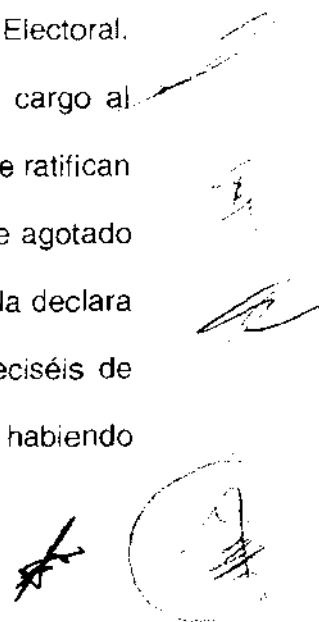
Ciento Veintidós.-

plaza No.9, Técnico Analista GIS, por los períodos comprendidos del dieciséis al veintidós de mayo y del seis al quince de junio del presente año; Reina Concepcion Canales Turcios, plaza No.98, Colaborador de Brigada de Actualización Cartográfica, por el período del dieciocho al veintidós de junio del presente año; Miguel Ángel Umanzor Avelar, plaza No.61, Responsable de Brigada de Actualización Cartográfica, por el período comprendido del cuatro al once de agosto del presente año; Hugo Alexander Rodríguez Marín, plaza No.65, Responsable de Brigada de Actualización Cartográfica, por el período del nueve al veintinueve de septiembre del presente año; y Narcisa Isabel Mejía de del Cid, plaza No.40, Colaborador Administrativo Financiero, por el período comprendido del veintiséis de noviembre al veinte de diciembre del presente año. **13. Otros: Escritos del Partido Popular:** Se conocieron los escritos presentados: a) Por el señor José Orlando Arévalo Pineda, del Partido Popular PP, de las nueve horas del día trece de diciembre de los corrientes, por medio del cual presenta certificaciones de las últimas cuatro actas de la comisión política nacional ordinarias del referido partido; y b) Por el señor Catalino Ezequiel Miranda Arteaga, del Partido Popular PP, de las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día catorce de los corrientes, por medio del cual manifiesta que de acuerdo a notificación por el TSE, no comparte dicha resolución; al respecto, el Organismo Colegiado acuerda remitir copias de los referidos escritos, al Director Jurisdiccional y Procuración, para elaborar proyecto de resolución y pasarlo a conocimiento del Organismo Colegiado. **QUINTO PUNTO: Varios: 1. Propuesta de JEM del FMLN:** Se conocieron las propuestas para conformar las Juntas Electorales Municipales en las próximas

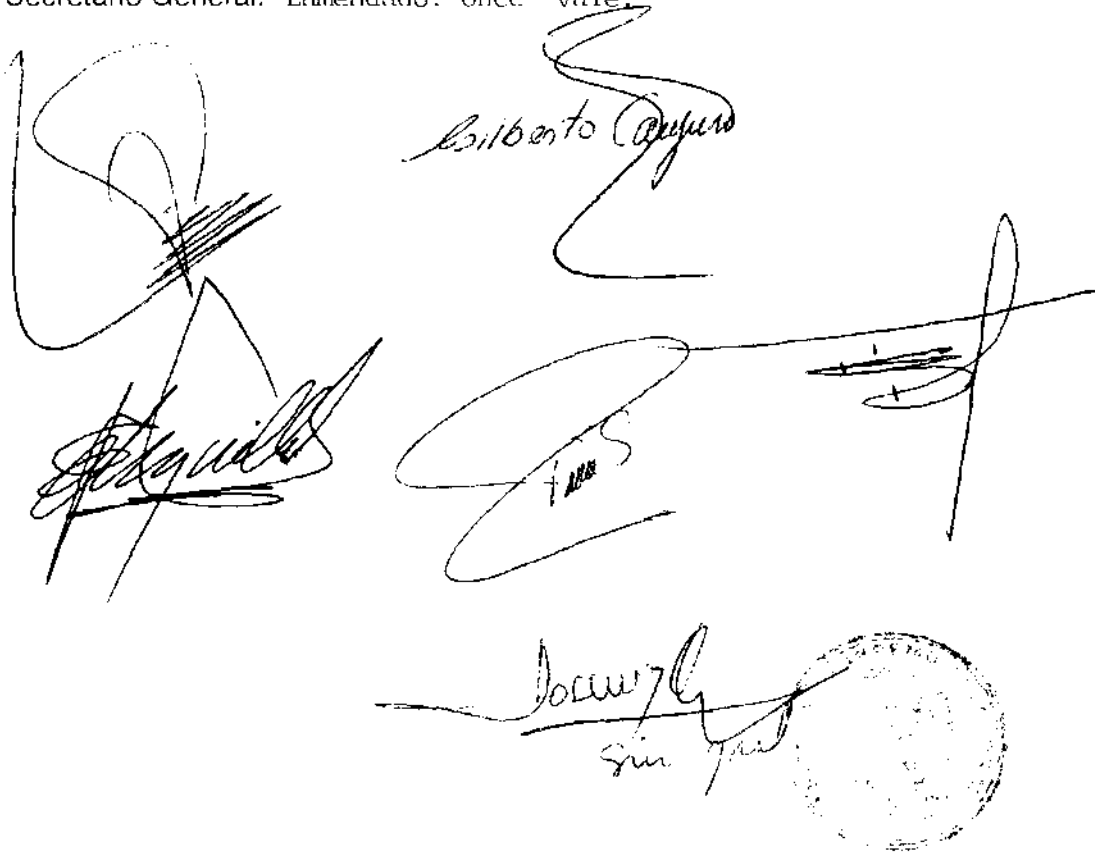
The right side of the page contains several handwritten marks. At the top right, there is a long, thin, slightly curved scribble. Below it, there is a small, faint mark. Further down, there is a more complex, stylized signature or mark. At the bottom right, there is a large, circular scribble with a signature-like element inside it.

Ciento Veintitrés.-

elecciones, presentadas por el Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, de los Departamentos de San Salvador, La Libertad, La Paz, Ahuachapán, Cabañas, Usulután, Chalatenango, Sonsonate, Morazán, Cuscatlán, Santa Ana, y San Miguel; al respecto, el Organismo Colegiado acuerda remitirla a las Unidades respectivas para su proceso y emisión de credenciales. **2. Nota del Magistrado Sr. Araujo Morales sobre campaña publicitaria:** Se leyó la nota y la explicó verbalmente el Magistrado Sr. Walter René Araujo Morales, en la que expresa que no está de acuerdo que en reprogramación se disminuya el rubro de publicidad para servicios de hotel, que surja una propuesta para la campaña conforme lo expresa en su nota, la cual se agregará a anexos de esta acta. El Organismo Colegiado acuerda modificar los acuerdos contenidos en Acta Número Ciento Setenta y Cinco, de sesión de Organismo Colegiado de fecha nueve de diciembre del presente año, comunicados por medio de memorandums Códigos: TSE/SG/SMA-15/A175/2011 y TSE/SG/SMA-17/A175/2011, donde se autorizó pago de labores en tiempo extraordinario al personal de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, Eventos y Ceremonial Diplomático y las Unidades de Comunicaciones, Transporte y la Dirección de Organización Electoral, respectivamente, en el sentido que se pagarán dichas labores con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto Residencial 2012. Se ratifican en todo lo demás los referidos acuerdos. En este estado, habiéndose agotado los diferentes puntos traídos a esta sesión, el Magistrado Presidente la declara concluida y convoca para la próxima a las nueve horas del día dieciséis de diciembre del presente año, en este mismo salón de sesiones. No habiendo



mas que hacer constar, se da por terminada la presente Acta, a las dieciséis horas de esta misma fecha, la cual ratificamos y firmamos juntamente con el Secretario General. Enmendado: once - vale.



Handwritten signatures and a circular stamp. The signatures are in cursive and include the name "Esiberto Campuzo" written above a large flourish. Below it is another signature with the initials "A.B.S." visible. To the right is a third signature. At the bottom, there is a signature that appears to be "Jocelyn" with "sin firma" written below it, and a circular stamp to its right.